



## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

### **GENERALES Y PARTICULARES**

#### **I.- DEL LLAMADO**

##### **ARTICULO 1º: OBJETO DEL LLAMADO A LICITACION**

La *Fundación San Roque* llama a “**Licitación Pública ofreciendo en arrendamiento por el término de diez (10) años, los yacimientos de su propiedad ubicados en Pampa de Olaen**” que se detallan en las especificaciones anexas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego.-----

##### **ARTICULO 2º: LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES**

La presente licitación se regirá por las normas de la Ley N° 10.155 y sus reglamentaciones; por el presente pliego y las normas de Derecho Público complementarias, sirviendo de legislación supletoria las disposiciones de los Códigos de fondo.-----

##### **ARTICULO 3º: PUBLICIDAD DEL LLAMADO A LICITACIÓN.**

El presente llamado a licitación será publicado por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la web oficial de la Fundación San Roque ([www.fundacionsanroque.org](http://www.fundacionsanroque.org)).-----

##### **ARTICULO 4º: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO MENSUAL**

El valor del arrendamiento mensual ofrecido por los oferentes se consignará en litros de Gasoil Diesel 500 de YPF que se convertirán en pesos, a los efectos que el oferente cumpla con las obligaciones emergentes del presente llamado a licitación. A los fines de efectivizar las garantías previstas en este pliego, la conversión indicada se efectuará con la cotización del último día del mes anterior, de las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Córdoba. Las cotizaciones señaladas que servirán de base para la

determinación de los montos de los depósitos de Garantía de Oferta y Adjudicación, serán elaborados por la Fundación San Roque la que los pondrá a disposición de los interesados con la debida antelación, en la administración de la misma.-----

#### **ARTICULO 5º: PAGO DEL ARRENDAMIENTO**

Los arrendamientos deberán abonarse a través de depósito bancario en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. - Sucursal Catedral - a la orden de Fundación San Roque, en la Cuenta N° 900-070952/6, CBU 0200900501000007095268, en las fechas y formas especificadas y establecidas en el contrato de arrendamiento.-----

#### **ARTICULO 6º: OFERTA MÁS CONVENIENTE**

La oferta más conveniente resultará aquella que, ajustada a las bases y condiciones de este pliego, garantice el mayor ingreso para la Fundación San Roque durante el período contractual, respetando en todos los casos, las bases establecidas en los artículos 2º y 4º del presente.-----

#### **ARTICULO 7º: PRECIO DEL PLIEGO Y LUGAR DE ADQUISICIÓN**

El Pliego de Bases y Condiciones es gratuito y de libre acceso para todo interesado y estará publicado y disponible en la web oficial de la Fundación San Roque ([www.fundacionsanroque.org/](http://www.fundacionsanroque.org/)). Asimismo, podrá ser retirado en la sede de la Fundación San Roque sita en calle San Jerónimo N° 326 - 1ro "A" - Córdoba-, de lunes a viernes en el horario de 09:00 hs. a 13:00 hs. hasta dos (2) días antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas. En los mismos horarios y lugar, se podrá recabar toda la información y aclaraciones respecto del presente Llamado.-----

#### **ARTICULO 8º: PLAZOS**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego serán computados en días corridos, salvo expresa indicación en contrario.-----

### **II.- DE LAS PROPUESTAS**

#### **ARTICULO 9º: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Las ofertas, deberán ser presentadas en sobres cerrados, lacrados, sin membretes y con la leyenda "**Licitación Pública ofreciendo en arrendamiento por el término de diez (10) años, los yacimientos de su propiedad ubicados en Pampa de Olaen**", las mismas deberán ser presentadas en castellano, en original y copia, firmadas en todas sus hojas por el oferente y los dos (2) fiadores propuestos en garantía del cumplimiento del contrato, serán receptadas y reservadas en la administración de la Fundación San Roque, sita en calle San Jerónimo N°

326 – 1º Piso – Oficina “A” de la ciudad de Córdoba, hasta el día y hora en que se procederá a la apertura de los sobres a las **10:00 horas del 06 de septiembre de 2021.**

**ARTICULO 10º: GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE ADJUDICACION**

GARANTÍA DE OFERTA. El oferente deberá constituir una Garantía de Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta por todo el plazo del contrato -observando a tal efecto lo previsto en el Artículo 4º (precio del arrendamiento)-: ya sea en efectivo mediante depósito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A.-Sucursal Catedral- a la orden de Fundación San Roque en la Cuenta N° 900-070952/6, CBU 0200900501000007095268, o por medio de un pagaré o cheque librado por el oferente, su representante o apoderado, con poder suficiente al efecto. En el cuerpo del pagaré deberá constar la autenticación de la firma por Escribano Público, Autoridad policial o bancaria. Si hubiere de ejecutarse la garantía constituida en pagaré, el oferente contrae la obligación de efectivizar el mismo a su sola presentación por la Fundación San Roque y se obliga a que cualquier reclamo que se intente, lo entablará por la vía correspondiente, sólo después de su pago.

**ARTICULO 11º: DEVOLUCION GARANTIAS DE OFERTAS**

Los documentos de garantía de oferta serán devueltos dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a resolverse la adjudicación a aquellos proponentes que no resultaron adjudicatarios. Los depósitos de garantía de oferta no devengarán intereses debiendo devolver la Fundación San Roque, en su caso, el mismo monto que fue depositado, mediante transferencia a la cuenta bancaria que indique el oferente.-----

**ARTICULO 12º: GARANTIA DE IMPUGNACION**

Para impugnar una oferta pre-adjudicada, deberá constituirse un depósito en el Banco de Córdoba, a la orden de la Fundación San Roque, en la Cta.Cte. del Banco de Córdoba-Sucursal Catedral- a la orden de **Fundación San Roque** en la N° 900-070952/6, CBU 0200900501000007095268, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total de la oferta impugnada.-----

**ARTICULO 13º: TÉRMINO Y MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes deberán mantener la validez de sus ofertas por el término de 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de apertura de la Licitación. El desistimiento de la misma antes del plazo previsto acarreará la pérdida de la garantía de oferta.-----

## **ARTICULO 14°: DE LAS OFERTAS**

Los sobres conteniendo las ofertas deberán estar perfectamente cerrados, lacrados y caratulados con la leyenda **“Licitación Pública ofreciendo en arrendamiento yacimientos calizos en Pampa de Olaen”**. Los mismos, deberán contener la siguiente documentación e información:

1. Para las personas humanas:
  1. Copia certificada del Documento Único.
  2. Constitución de domicilio especial en la provincia de Córdoba a los fines de la contratación.
2. Para las personas jurídicas:
  1. Contrato social o estatuto y, cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección articulado, debidamente inscriptos.
  2. Documental social de designación de las autoridades que concurran en representación de la persona jurídica o, en su caso, poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto oferente.
  3. Constitución de domicilio especial en la provincia de Córdoba a los fines de la contratación.
  4. Para las Uniones Transitorias (UT), se exigirá para cada uno de sus integrantes, además de lo consignado por el apartado 1 y 2 según estén conformadas por personas humanas o jurídicas o ambas, la siguiente documentación:
    1. Para UT no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el compromiso de constitución de UT de donde surja expresamente que cada una de ellas será solidariamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación.
    2. Para UT constituidas al momento de la presentación de la oferta, el Instrumento de constitución.

En ambos casos, además deberán presentar las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar del procedimiento de selección e instrumento donde se establecerá expresamente la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los integrantes de la UT por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes. Iguales requisitos serán exigidos a los demás contratos asociativos en caso de corresponder.

3. Para extranjeros:
  1. Cuando se trate de personas humanas, documentación que acredite su identidad.
  2. Cuando se trate de personas jurídicas, documentación mediante la cual se acredite existencia y la de sus representantes, en los términos del artículo 118° de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
4. Documento que acredite la constitución de la garantía conforme lo establece el artículo 10° del presente.
5. Plan de trabajo conforme lo establece el artículo 17° del presente.
6. Toda otra documentación referida a la capacidad financiera, empresaria, y/o profesional o técnica.-

7. La oferta económica dicha expresada en litros de gasoil en original y copia, firmada en todas sus hojas por el oferente y los fiadores propuestos en garantía del cumplimiento del contrato.

Las ofertas que contengan enmiendas, raspaduras e interlineaciones tendrán que ser salvadas al pie con la firma del oferente.

### **ARTICULO 15°: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LICITACION**

La sola presentación de ofertas al acto licitatorio implica por parte del oferente, el total conocimiento y aceptación de las condiciones generales y particulares contenidas en este Pliego, como así también de toda documentación anexa al mismo y de las disposiciones legales que rigen la licitación, asumiendo por tal hecho las obligaciones emergentes sin derecho a reclamo alguno. La información contenida en el pliego tiene carácter indicativo y por lo tanto la propuesta que realice el oferente debe elaborarse en base a observaciones y estudios que él mismo efectúe sobre el yacimiento ofrecido.-----

### **III.- DE LOS OFERENTES**

#### **ARTICULO 16°: CAPACIDAD DEL OFERENTE**

Los oferentes, sean personas físicas o jurídicas deberán poseer capacidad legal, financiera, empresaria y técnica que acreditarán en la forma prevista en el presente pliego. No podrán concurrir a ésta Licitación por sí ni por interpósita persona:

- a) Las personas incapaces de contratar según la legislación vigente.
- b) Los deudores morosos de la Fundación San Roque.
- c) Los que se encontraren en estado de inhibición judicial.
- d) Los condenados a cualquier clase de penas por delitos de falsedad, estafa o contra la propiedad, o los que estén procesados por los mismos delitos, hasta el momento de la absolución o sobreseimiento.
- e) Los quebrados no rehabilitados.
- f) Los que han sido suspendidos o eliminados del Registro de Proveedores del Estado.
- g) Los que estuvieren privados por cualquier causa de la libre disponibilidad de sus bienes.-----

### **IV.- CONDICIONES DE LA EXPLOTACION**

#### **ARTÍCULO 17°: PLAN DE TRABAJO**

Con la oferta, el proponente deberá presentar un Plan de Trabajo y explotación del yacimiento por un plazo n diez (10) años Deberá desarrollar un cronograma, programa y

proyecto teniendo en cuenta la cuantificación del material a extraer y las posibilidades de comercialización del mismo.-----

**ARTICULO 18°: EXPLOTACION RACIONAL DEL YACIMIENTO**

El adjudicatario deberá llevar a cabo una explotación racional del yacimiento, ya sea a cielo abierto o por laboreo subterráneo, de acuerdo a normas establecidas en el Código de Minería de la Nación y conforme la reglamentación para la producción y la oferta minera en la Provincia de Córdoba, preservando el ambiente de acuerdo a la legislación vigente. A los efectos de verificar el efectivo cumplimiento de lo establecido precedentemente, Fundación San Roque podrá implementar, por si o por tercero, inspecciones periódicas en el área de yacimiento dado en arrendamiento.-----

**ARTICULO 19°: CERTIFICADO DE PRODUCTOR MINERO**

El adjudicatario está obligado a solicitar dentro de los noventa (90) días de la suscripción del Contrato de Arrendamiento respectivo, el Certificado de Productor Minero, expedido por la Secretaría de Minería de la Provincia de Córdoba o Autoridad competente al mismo efecto---

**ARTICULO 20°: RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA**

El adjudicatario reconoce que la pertenencia minera del yacimiento adjudicado se encuentra dentro de predios afectados a la explotación agropecuaria y por tal razón se compromete a adoptar medidas preventivas en resguardo de esta actividad, como son: mantener las tranqueras de acceso cerradas; prohibición al personal afectado a la explotación de la cantera tener animales; resguardo de alambrados, cercos y otras mejoras que el predio pudiera tener. Queda expresamente prohibido prender fuego para quemar malezas, rastrojos o pasturas en general. Asimismo deberá tomar los recaudos necesarios a fin de evitar la contaminación de los cursos de agua; responsabilizándose por los daños y perjuicios que la inobservancia de tales medidas pudiera acarrear.-----

**ARTICULO 21°: MATERIAL DE DESECHO**

Queda establecido que el material de desecho depositados en las escombreras es de propiedad exclusiva de la Fundación San Roque.-----

**ARTICULO 22°: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA SIN AUTORIZACION O CONSENTIMIENTO**

El adjudicatario no podrá transferir ni sub-locar el área de yacimiento, ni su explotación minera, sin el consentimiento expreso y por escrito de la Fundación San Roque.-----

## **V.- EL TRÁMITE LICITATORIO**

### **ARTICULO 23°: DE LA APERTURA DE SOBRES CON LAS OFERTAS**

En la Sede de la Fundación San Roque sita en calle San Jerónimo N° 326 – 1° Piso – Oficina “A” de ésta ciudad de Córdoba, se procederá en acto público a la Apertura de los sobres conteniendo las ofertas, a las 10:00 hs. del día 06 de septiembre de 2021.- La Comisión de Apertura de Ofertas se constituirá en la sede de la Fundación San Roque y estará integrada por el señor Vicepresidente Ejecutivo y el Asesor Letrado de la Fundación San Roque. La Comisión de Apertura de Ofertas sólo procederá a la apertura de aquellas que hubiesen sido presentadas hasta el día y hora fijados en el Artículo 9°, no pudiendo transcurrida dicha hora, admitirse nuevas propuestas, siendo la presentación fuera de término causal de inadmisibilidad. En el acto de apertura de los sobres no se admitirán indicaciones ni propuestas verbales o escritas de los oferentes que modifiquen las ofertas presentadas. Se labrar el Acta de Apertura pertinente, la que contendrá: a) Número de orden de cada oferta, b) Nombre o razón social y CUIL o CUIT del oferente, c) domicilio del oferente, d) Valor de la Oferta y área/s de yacimiento/s, e) Importe y tipo de Garantía de Oferta y f) Toda otra documentación anexa. Las propuestas deberán ser foliadas y rubricadas en todas sus hojas por los miembros integrantes de la Comisión de Apertura.

### **ARTICULO 24: DE LA VISTA DE LAS OFERTAS**

Dentro de los tres (3) días inmediatos posteriores a la a la apertura de los sobres con las ofertas, los oferentes podrán tomar vista de la totalidad de las ofertas recibidas. Dicha vista la realizará el oferente, por si o por intermedio de su representante o apoderado, en el domicilio de la Fundación San Roque, sito en calle San Jerónimo N° 326 – 1° Piso – Oficina “A” de ésta ciudad de Córdoba. -----

### **ARTICULO 25°: DE LA PREADJUDICACIÓN**

La Comisión de Preadjudicación estará integrada por el Sr. Vicepresidente Ejecutivo y el Sr. Asesor Letrado, ambos de la Fundación San Roque. Todos los oferentes a solicitud de la Comisión de Preadjudicación, estarán obligados a proporcionar la información adicional que se considere necesaria, no pudiendo en ningún caso modificarse la propuesta original. Dicha información deberá ser evacuada en un plazo no mayor a los dos (2) días de recibida la notificación; caso contrario podrá desestimarse la oferta. La Comisión de Preadjudicación elevará, a la Comisión Administradora de la Fundación San Roque, el Acta de Preadjudicación, con descripción de las ofertas, calificadas en orden a su conveniencia, para lo cual se tendrán en cuenta prioritariamente las siguientes pautas:

- a) Conveniencia económica para la Fundación San Roque.
- b) Antecedentes empresariales, capacidad económica, financiera y técnica.
- c) Antecedentes empresariales específicos en explotación de yacimientos calizos.
- d) Responsabilidad técnica.

#### **ARTICULO 26°: DE LA IGUALDAD DE OFERTA**

En el caso de igualdad de ofertas, sus proponentes podrán ser llamados a que mejores las mismas en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, fijándose el lugar, día y hora de apertura, debiendo observarse en lo pertinente, lo establecido en este Pliego.-----

#### **ARTICULO 27°: DE LA OFERTA UNICA**

La adjudicación podrá tener lugar aun cuando sólo se hubiera obtenido una sola oferta ajustada a las bases y condiciones de este Llamado. La Comisión de Pre-adjudicación está facultada a analizar y aún a aconsejar la aprobación de oferta única.-----

#### **ARTICULO 28°: DEL RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS**

La Fundación San Roque, en la instancia que corresponda, previo a la adjudicación, se reserva expresamente la facultad de rechazar total o parcialmente las ofertas presentadas, sin que los oferentes tengan derecho a reclamo ni indemnización alguna. Es facultad de la Fundación San Roque, dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento, previo al perfeccionamiento del contrato respectivo, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.-----

#### **ARTICULO 29°: PUBLICIDAD DEL ACTA DE PREADJUDICACIÓN**

Dentro de los dos (2) días de elevada, a la Comisión Administradora de la Fundación San Roque, el Acta de Preadjudicación, la misma será notificada a todos los oferentes y exhibida en la Sede de la Fundación San Roque, sita en calle San Jerónimo N°326-1° Piso –Ofic. “A” – Córdoba.-----

#### **ARTICULO 30°: IMPUGNACION A LA RESOLUCION DE PRE-ADJUDICACION**

Fijase en tres (3) días, a contar desde la notificación a que se refiere el artículo anterior – previo pago del depósito de garantía del uno por ciento (1%) del valor de la oferta impugnada - como plazo improrrogable para formular impugnación fundada al Acta de Preadjudicación. Toda impugnación infundada, acarreará la pérdida de la garantía constituida a tal fin, como así también se hará pasible a las sanciones que le pudiera corresponder.-----

#### **ARTICULO 31°: LA ADJUDICACION**

La adjudicación será resuelta por la Comisión Administradora de la Fundación San Roque y notificada al adjudicatario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su dictado.-----



**ARTICULO 32°: GARANTIA DE ADJUDICACION Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO – PLAZOS**

Dentro de los quince (15) días de recibida la notificación indicada en el artículo anterior, el adjudicatario deberá presentarse en la Sede de la Fundación San Roque, en horario de 8:00 a 13:00 hs. en compañía de quien deba garantizar la operación, a los efectos de proceder a suscribir el contrato de arrendamiento pertinente, previa constitución de la garantía de adjudicación de conformidad a lo indicado en el presente pliego. La no comparecía ni constitución de la garantía en el plazo antes indicado, dará lugar para que la Comisión Administradora deje sin efecto la adjudicación.-----

**ARTICULO 33°: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES**

Los yacimientos objeto del presente Llamado como así también la pertenencia asignada y su ubicación, se encuentran detallados en el Pliego de Especificaciones que como Anexo I y II forman parte integrante del presente pliego.-----



## **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES**

### **ANEXO I:**

a) Los yacimientos ofrecidos para su explotación en el presente Llamado y su precio base de arrendamiento, son los siguientes:

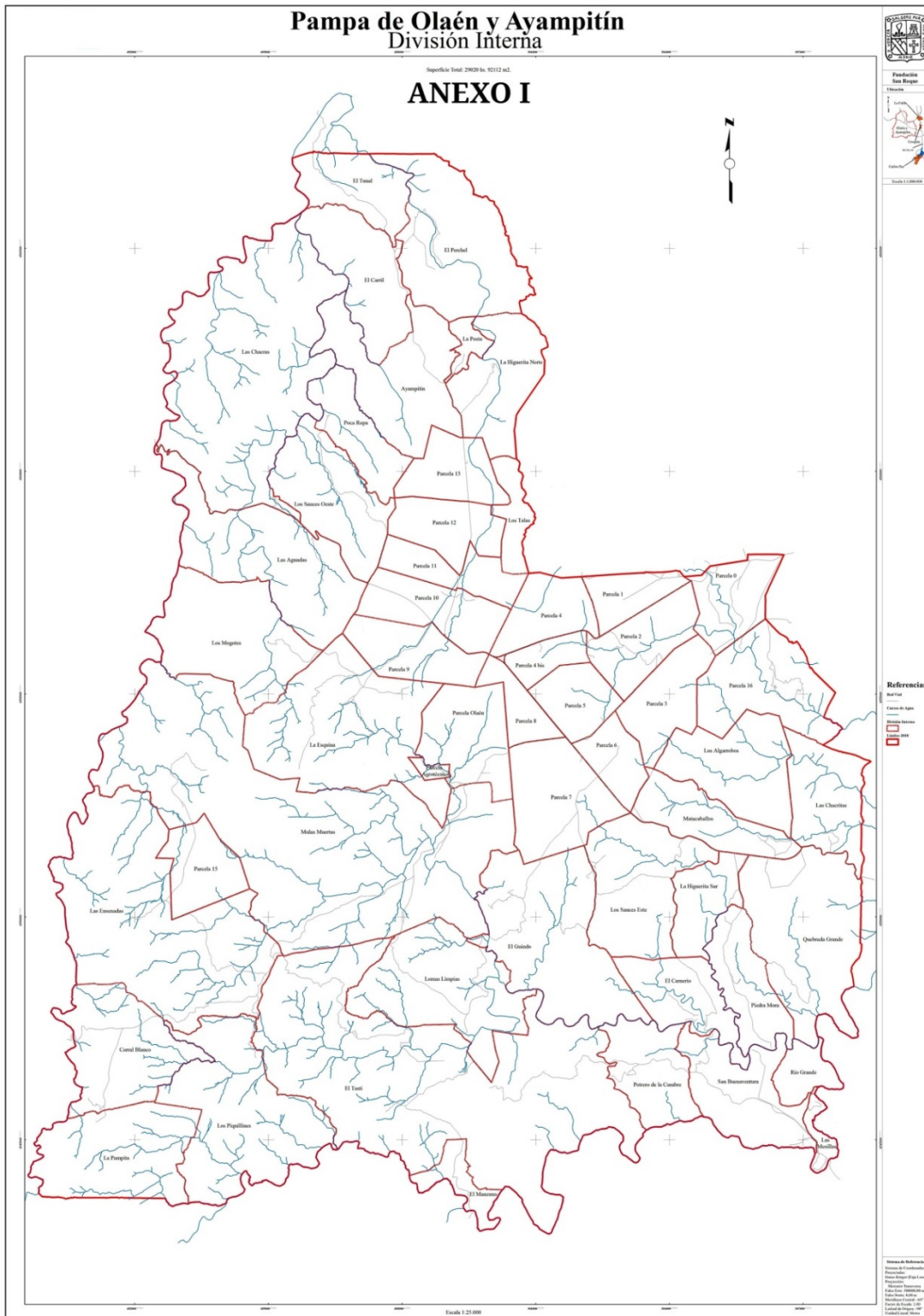
<b>Nombre de las Canteras:</b>	<b>Ubicación en Puestos y Parcelas</b>	<b>Litros de Gasoil por mes</b>
1.- POCA ROPA	Poca Ropa	200 litros
2.- EL PUNGO	Parcela Diez	200 litros
3.- STELLA MARIS	Parcela Uno	200 litros
4.- LA JOSEFINA	Parcela Uno	200 litros
5.- EL PUENTE	Parcela Uno	200 litros
6.- LOS ARROYOS NORTE	Parcela Cero	200 litros
7.- LOS ARROYOS SUR	Parcela Cero	200 litros
8.- LAS JUNTURAS	Parcela Cero	200 litros
9.- LA CENTRAL	Parcela Dos	200 litros
10.- PASO DEL MORADILLO	Parcela Dos	200 litros
11.- LA ESPERANZA	Parcela Dos	200 litros
12.- SAN JORGE	Parcela Cuatro	200 litros
13.- EMPALME	Parcela Ocho	200 litros
14.- EX_PIETRI	Parcela Nueve	200 litros
15.- ALTO COLORADO	Parcela Cinco	200 litros
16.- LA PAMPITA	Parcela Cinco	200 litros
17.- LOS MORTERITOS	Parcela Dieciséis	200 litros
18.- SAN CAYETANO	Parcela Dieciséis	200 litros
19.- LAS PIRCAS	Parcela Dieciséis	200 litros
20.- PALO QUEMADO	Parcela Dieciséis	200 litros
21.- QUEBRADA DE LOS MOLLES	Los Algarrobos	200 litros
22.- LA JUANINA	Parcela Seis	200 litros
23.- TRES CAMPANAS	Parcela Siete	200 litros
24.- LA SOLEDAD	Parcela Olaen	200 litros
25.- GARRIDO	Parcela Olaen	200 litros
26.- LA PROVIDENCIA	Parcela Siete	200 litros
27.- SANTA BARBARA	Parcela Siete	200 litros
28.- LA ARGENTINA	Los Sauces (E)	200 litros
29.- LA TRINIDAD	El Guindo	200 litros
30.- LOS OSCURITOS	El Guindo	200 litros
31.- LOS ALGARROBITOS	El Guindo	200 litros

<b>32.- LOS GUINDOS</b>	El Guindo	200 litros
<b>33.- SAN JAVIER</b>	El Guindo	200 litros
<b>34.- CARNERILLO I</b>	El Guindo	200 litros
<b>35.- LOS COCOS</b>	El Tasti	200 litros
<b>36.- EL PORTEZUELO</b>	El Tasti	200 litros
<b>37.- EL PORVENIR</b>	El Tasti	200 litros
<b>38.- LA LLORONA</b>	La Pampita	200 litros
<b>39.- MOGOTE NEVADO</b>	Mulas Muertas	200 litros
<b>40.- MULAS MUERTAS</b>	Mulas Muertas	200 litros
<b>Nombre de las MINAS:</b>		
<b>1.- JUANCHO</b>		200 litros
<b>2.- MARTA</b>		200 litros

b) El valor del litro de gasoil, a todos los efectos del trámite de ésta licitación, se fija en Pesos ochenta y nueve (\$89.00).-----

**ANEXO II:**

**Ubicación (Plano de Pampa de Olaen)**



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CANTERAS

Entre FUNDACIÓN SAN ROQUE, CUIT 30-54289819-0, representada en este acto por el Cr. Adolfo BRINGAS (D.N.I. N° 16.230.110), Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración de la Fundación San Roque, según Decreto N° 136/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, en adelante denominada la PROPIETARIA, fijando domicilio en calle San Jerónimo N° 362 -1° Piso – Ofic.”A” de la ciudad de Córdoba, por una parte y por la otra ..... DNI ..... con domicilio en calle ..... –ciudad de .....- Departamento ..... - Provincia de ....., en adelante llamado ARRENDATARIO se conviene celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** La PROPIETARIA cede en locación al ARRENDATARIO el área del yacimiento calizo denominado “.....” y adyacentes, ubicada dentro de las Estancias de Olaen y Ayampitin, de su propiedad en Pampa de Olaen, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, para la explotación de calizas (materiales de tercera categoría) conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.-----

**SEGUNDO:** La duración del presente convenio será de diez (10) años a partir del día ..... de .....del 2021, venciendo de pleno derecho el día .... de ..... de 2031. Vencido el plazo, se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna, pudiendo demandar La PROPIETARIA el desalojo judicialmente en forma inmediata en caso de incumplimiento por parte del LOCADOR. -----

**TERCERO:** El precio mensual del arrendamiento, es el equivalente a la cantidad de... litros de Gasoil Diesel 500 de YPF que se convertirán en pesos, la conversión indicada se efectuará con la cotización del último día del mes anterior, de las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Córdoba. El precio mensual del arrendamiento deberá pagarse, en su equivalente de moneda de curso legal en la República Argentina, mediante depósito/transferencia a la cuenta corriente bancaria de BANCOR, a nombre del LOCADOR, N° 900-070952/6, CBU 0200900501000007095268, por mes adelantado entre los días uno y diez de cada mes, o en el domicilio que en el futuro fije EL LOCADOR.

**CUARTO:** 1º) El ARRENDATARIO deberá dar fiel cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1º) Explotación racional de la fracción lacada, ya sea a cielo abierto o por laboreo subterráneo conforme a las normas técnicas establecidas para este tipo de trabajo. Todos los escombros y desechos no comercializables, serán extraídos y depositados en escombreras que no perjudiquen al yacimiento o entorpezcan su explotación, y no desvaloricen la propiedad.- 2º) El ARRENDATARIO observará y hará observar todos derechos, obligaciones y procedimientos referentes a la adquisición, explotación y aprovechamiento de las sustancias minerales de acuerdo al Código de Minería de la Nación y conforme la reglamentación para la producción y la oferta minería en la Provincia de Córdoba. Asimismo, el ARRENDATARIO asume todas las obligaciones del Derecho del Trabajo y la Seguridad

Social que en su carácter de empleador le correspondieren. 3º) El ARRENDATARIO se compromete a mantener las labores limpias y libres de escombros y desechos. La PROPIETARIA, los efectos de verificar el efectivo cumplimiento de lo establecido precedentemente, podrá implementar, por si o por tercero, inspecciones periódicas en el área de yacimiento dado en arrendamiento y en en caso que advirtiera irregularidades o violaciones, la PROPIETARIA a su elección podrá efectuar los trabajos pertinentes por cuenta y cargo del ARRENDATARIO o accionar por daños y perjuicios, sin que ello obste a la rescisión del contrato por exclusiva culpa del ARRENDATARIO. 4º) El ARRENDATARIO se compromete a efectuar las voladuras y tiros, en horario de luz diurna. Además, deberá señalar o avisar cada vez que lo haga, a fin de prevenir posibles accidentes y daños a personas, animales o cosas, siendo el único responsable por los perjuicios que su accionar ocasione. 5º) El ARRENDATARIO se compromete a que los camiones que transporten material desde la cantera objeto del presente contrato circulen por Pampa de Olaen dentro de los horarios establecidos por la PROPIETARIA para la atención de básculas, que será hasta las 19:00 horas. 6º) El ARRENDATARIO deberá solicitar el Certificado de Productor Minero expedido por la Secretaría de Minería de la Provincia de Córdoba o Autoridad competente al mismo efecto, dentro de los noventa (90) días de la firma del presente convenio. 7º) El ARRENDATARIO reconoce que el predio arrendado se encuentra dentro de campos de propiedad de la Fundación San Roque, en donde se realiza explotación ganadera, por lo que se deberá tener presente que está obligado a resguardar estas explotaciones con medidas preventivas como: mantenimiento de las tranqueras de acceso cerradas, prohibición de que el personal de su dependencia afectado a la cantera tenga animales, resguardar alambrados y otras mejoras introducidas a las explotaciones agrícolas-ganaderas, quedando expresamente prohibido prender fuego para quemar malezas, rastrojos o pasturas en general, asimismo, deberá tomar los resguardos necesarios a fin de evitar la contaminación de los cursos de agua y observar todas las medidas conducentes a no entorpecer ni menoscabar de ninguna forma, tales explotaciones.- 8º) El ARRENDATARIO deberá informar a la PROPIETARIA presentar la nómina del personal afectado a la explotación de la fracción lacada, cualquiera sea la modalidad del vínculo habido entre dichas personas y el ARRENDATARIO.-----

**QUINTO:** Se deja expresamente establecido que todo el material que se deposite en las escombreras, es de propiedad exclusiva de la PROPIETARIA.-----

**SEXTO:** Todos los derechos, impuestos fiscales, tasas y contribuciones de todo tipo existentes o que se crearen durante la vigencia de éste contrato y demás obligaciones generadas por la explotación del yacimiento, corren por cuenta exclusiva del ARRENDATARIO, como así también el cumplimiento estricto del Código de Minería.-----

**SEPTIMO:** La PROPIETARIA se reserva el derecho de entrar en la fracción cedida cuando lo crea conveniente y disponer de ella, en tanto no perjudique la normal explotación del yacimiento, ni los intereses del ARRENDATARIO.-----

**OCTAVO:** El presente contrato se podrá transferir únicamente con autorización por escrito de la PROPIETARIA. La misma condición será exigible para la sub-locación. El incumplimiento de ésta cláusula, hará posible la rescisión automática del presente, pudiendo reclamar la PROPIETARIA los daños y perjuicios que pudieren corresponder.-----

**NOVENO:** Todas las mejoras existentes en la cantera a la fecha de toma de posesión de la misma, como así también las que el ARRENDATARIO introdujese en el futuro, quedarán a Beneficio de la PROPIETARIA, no recibiendo el ARRENDATARIO suma alguna en concepto de indemnización, cualquiera fuera la causa de finalización del arrendamiento.-----

**DECIMO:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte del ARRENDATARIO dará derecho a la PROPIETARIA a darlo por rescindido de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial alguna, bastando la notificación fehaciente. Así también la PROPIETARIA podrá, por las mismas causas y cuando lo crea conveniente, suspender por tiempo transitorio la producción de la cantera, poniendo tal decisión en conocimiento del ARRENDATARIO con treinta (30) días de anticipación.-----

**DECIMO PRIMERO:** A la finalización del presente contrato cualquiera fuera la causa que la origine, el ARRENDATARIO deberá entregar el yacimiento en perfecto estado a satisfacción de la PROPIETARIA quedando expeditas en caso de no haber cumplimentado con el modo de realizar las labores y demás obligaciones técnicas exigidas, como así mismo en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato, las acciones por daños y perjuicios que pudieran corresponder.-----

**DECIMO SEGUNDO:** La falta de pago en término del monto del arrendamiento, devengará un interés mensual que será el que en ese momento tenga fijado la administración de la Fundación San Roque para las obligaciones en mora.-----

**DECIMO TERCERO:** El señor -.....- DNI N° ..... con domicilio en calle ..... N° ..... - ..... - ..... - Provincia de ..... - se constituye en fiador solidario, liso y llano y principal pagador de todas las obligaciones contraídas por el ARRENDATARIO en el presente contrato, por todo el tiempo de su duración, inclusive el período de prórroga y por el tiempo de permanencia del ARRENDATARIO en la cantera si éste excediera los plazos establecidos, renunciando desde ya a todos los beneficios que las leyes otorguen a los fiadores (excusión, aviso previo, interpelación, etc.) firmando con el contratante en prueba de conformidad, subsistiendo la fianza hasta el momento en que la PROPIETARIA reciba el predio libre de ocupantes y se hayan abonado las indemnizaciones y toda acreencia que se debiera, incluso las costas y gastos que devengare cualquier acción judicial.-----

**DECIMO CUARTO:** Las partes renuncian al fuero federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando el ARRENDATARIO al derecho de recusar sin causa al Magistrado que le toque intervenir en cualquier cuestión que se suscite entre las partes con motivo del presente.-----

Previa lectura y ratificación, las partes declaran su conformidad y firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los ..... días del mes de ..... del año dos mil .....-----